



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Nro. **050** -2025-GR-CUSCO/GERAGRI

Cusco, **25 MAR 2025**  
EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTOS:

Informe N° 053-2025-GR CUSCO/GERAGRI-AO-UT, de fecha 12 de marzo del 2025, Opinión Legal N° 128-2025-GRC/GERAGRI-OAJ, de fecha 10 de marzo del 2025, Solicitud con Reg. N° 2881-2025, de fecha 26 de febrero del 2025, y Opinión Legal N° 147-2025-GRC/GERAGRI-OAJ, de fecha 19 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, así mismo, la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N°27902, en su artículo 2 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones, la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional de Cusco, constituida como una unidad ejecutora, responsable de dirigir, orientar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las funciones en materia agraria establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, normas sectoriales y demás normas emitidas por las gerencias regionales de la sede central del Gobierno Regional de Cusco. Además de dirigir las funciones relacionadas a gobernanza, desarrollo de producto agropecuario, articulación comercial, prestaciones agropecuarias, recursos naturales y titulación de la propiedad agraria en el marco de la cadena de valor público;

Que, a través de la Resolución N° 95 de fecha 06 de noviembre de 2014, la Segundo Sala Especializada Laboral, emite la Sentencia de Vista en el Proceso Judicial N° 00028-2006-0-1001-JM-CI-01, en la que decide: "**1). CONFIRMAR.-** la sentencia contenida en la Resolución número 84, de fecha 24 de abril del 2014 emitida por el segundo juzgado Mixto de Wanchaq de (folio 4546) únicamente en el estreno que declara: **I.- FUNDADA** en parte la demanda interpuesta por Román Jorge Álvarez Tapia por derecho propio en representación de sus poderdantes en contra de la Dirección Regional Agraria, el Ministerio de Agricultura y Gobierno Regional Cusco, respecto a la restitución del derecho a continuar percibiendo en sus pensiones, la compensación adicional diaria por refrigerio y movilidad; **II.-ORDENA**, que la parte demandada, cumpla con pagar la compensación adicional de refrigerio y movilidad, otorgada por Resolución Ministerial N° 00419-88-AG a los demandantes pensionistas que cesaron durante la vigencia de esta norma, es decir entre el 01 de junio de 1988 al 30 de abril de 1992, más el pago de los devengados desde la fecha del cese de cada demandante..."; detallando los nombres de los 308 demandantes respecto a quienes se estima la pretensión en la propia sentencia, siendo el caso que en la presente la causante se



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

encuentra inmerso en dicha Sentencia;

Que, por medio del Expediente de la referencia, de fecha 26 de febrero del 2025, presentada a la Entidad por parte de la **Administrada PATRICIA VALENZA OLIVERA**, quien solicita reconocimiento como heredera por derecho propio y en representación de sus poderdantes (Hermanos), **Abraham Valenza Olivera, Bruno Luis Hinojosa Olivera, Augusto Valenza Olivera, Zonia Valenza Olivera, Patricia Valenza Olivera, Julia Valenza Olivera y Ofelia Valenza Olivera**, por tener condición de únicos y universales herederos según Registro de Inscripción de Sucesión Intestada Definitiva inscrita en la Partida N° 11334616 de los Registros Públicos, en la que declara la muerte intestada de su madre Q.E.V.F. NICIDA OLIVERA DE VALENZA, ex pensionista de la Dirección Regional de Agricultura y Riego Cusco, hoy Gerencia Regional de Agricultura Cusco; beneficio que se encuentra reconocido en el **PROCESO JUDICIAL signado con el N° 00028-2006-0-1001-JM-CI-01** concluyendo la misma con **SENTENCIA FAVORABLE** en Primera y segunda Instancia, y que a la fecha se encuentra en **Ejecución de Sentencia**; Asimismo refiere que la procuraduría de Asuntos Judiciales del Gobierno Regional, exige como uno de los requisitos contar con la emisión de la correspondiente Resolución Gerencial sobre “Reconocimiento de Heredero por Proceso Judicial a mérito de la Sucesión Intestada Definitiva”;

Que, la administrada **PATRICIA VALENZA OLIVERA**, por derecho propio y en representación de sus poderdantes, dirige su petición a la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, y adjunta los poderes que le otorgan sus hermanos como son: (**Bruno Luis Hinojosa Olivera, de fecha 13 de febrero del 2025, Carta Poder de Abraham Valenza Olivera, de fecha 13 de febrero del 2025, Carta Poder de Zonia Valenza Olivera, de fecha 13 de febrero, debidamente legalizados las firmas de los poderdante ante Notario Público y Poder Especial de Julia Valenza Olivera y Augusto Valenza Olivera**), los que obran en el expediente administrativo;

Que, por medio del Informe N° 053-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UT, de fecha 12 de marzo del 2025, el encargado de la Unidad No Estructurada de Tesorería pone de conocimiento que, revisado el Aplicativo del Módulo de “Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado”, **figura pagos a favor de Q.E.V.F. NICIDA OLIVERA DE VALENZA, debiendo para ello actualizarse los montos adeudados** como se detalla a continuación:

BENEFICIARIO (DEUDA SOCIAL)	DEUDA TOTAL	PAGO A CUENTA ACUMULADO	SALDO PAGAR	POR PAGAR
OLIVERA DE VALENZA, NICIDA	S/ 312,714.32	118,434.22	S/ 194,280.10	

Que, en el presente caso, estando al Informe emitido por parte del encargado de la Unidad No Estructurada de Tesorería, donde se ha informado que dentro del Aplicativo del Módulo de “Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado” **figura pagos realizados a favor de la causante**, la suma de S/ 118,434.22(Ciento Dieciocho Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro Con 22/100 Soles), **quedando como saldo actualizado la suma de S/194,280.10 (Ciento Noventa y Cuatro Mil Doscientos Ochenta Con 10/100 Soles)**, debiendo este último saldo actualizado ser distribuido a favor de los herederos de **Q.E.V.F. NICIDA OLIVERA DE VALENZA**, según a lo dispuesto en la Inscripción de Sucesión Intestada Definitiva de fecha 18 de febrero del 2025, la misma que refiere: “ *La juez del primer juzgado de paz letrado de Santiago, DRA. GILDA AURORA ZEA NUÑEZ, asistido por el especialista legal, ELVIS RENNY MORALES LOAIZA, en el expediente N° 00221-2024-0-1004-JP-CI-01, mediante RESOLUCIÓN N° 03 de fecha 27/01/2025 ( Consentida mediante RESOLUCIÓN N° 04 de fecha 30/01/2025), ha resuelto declarar la muerte intestada de NICIDA OLIVERA DE VALENZA, fallecido el 19 de junio del 2024, y como sus HEREDEROS LEGALES a ABRAHAM VALENZA OLIVERA, BRUNO LUIS HINOJOSA OLIVERA, AUGUSTO VALENZA OLIVERA, ZONIA VALENZA OLIVERA, PATRICIA VALENZA OLIVERA, JULIA VALENZA OLIVERA Y OFELIA VALENZA OLIVERA, en calidad de hijos con todos los derechos y*





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

obligaciones que tal calidad le otorga"; Sucesión Intestada Inscrita en la Partida N° 11334616, de la Zona Registral N° X – Sede Cusco, de la Oficina Registral de Cusco, **por lo tanto deviene en procedente la emisión del presente Acto Resolutivo;**

Estando con la visación de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal, Planeamiento, Presupuesto y Modernización..

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 176-2020- CR/GR CUSCO, modificado por Ordenanza Regional N° 214-2022-GR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, Resolución Gerencial Regional N° 163-2024-GR CUSCO/GERAGRI, del 15 de abril 2024, y Resolución Gerencial Regional N° 399-2024-GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 19 de agosto del 2024.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER**, a ABRAHAM VALENZA OLIVERA, BRUNO LUIS HINOJOSA OLIVERA, AUGUSTO VALENZA OLIVERA, ZONIA VALENZA OLIVERA, PATRICIA VALENZA OLIVERA, JULIA VALENZA OLIVERA Y OFELIA VALENZA OLIVERA, COMO ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS SEGÚN SUCESIÓN INTESTADA DEFINITIVA INSCRITA EN LA PARTIDA N° 11334616, DE LA ZONA REGISTRAL N° X – SEDE CUSCO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CUSCO, en representación de la **Q.E.V.F. NICIDA OLIVERA DE VALENZA**, ex pensionista de la Dirección Regional de Agricultura Cusco, hoy Gerencia Regional de Agricultura, falleció en fecha 19 de junio del 2024; a efecto de proceder con el pago por compensación Adicional diaria por Refrigerio y Movilidad reconocido en el Proceso Judicial signado con el N° 00028-2006-0-1001-JM-CI-01, conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	TOTAL: SALDO ACTUALIZADO
ABRAHAM VALENZA OLIVERA	S/194,280.10
BRUNO LUIS HINOJOSA OLIVERA	S/27,754.30
AUGUSTO VALENZA OLIVERA	S/27,754.30
ZONIA VALENZA OLIVERA	S/27,754.30
PATRICIA VALENZA OLIVERA	S/27,754.30
JULIA VALENZA OLIVERA	S/27,754.30
OFELIA VALENZA OLIVERA	S/27,754.30
<b>TOTAL</b>	<b>S/194,280.10</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, prosiga con los trámites correspondientes en el aplicativo de la Procuraduría del Gobierno Regional, por estar inscrita a nombre de la **Q.E.V.F. NICIDA OLIVERA DE VALENZA**, **debiendo modificarse a favor de los beneficiarios detallados en el Artículo Primero de la presente Resolución Gerencial.**

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial a las interesadas e Instancias Administrativas correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**



C.P.C. Joel Jesús Cortez Fernández  
DIRECTOR

